



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Primero Civil Del Circuito
Riohacha - La Guajira

Riohacha, cuatro (04) de diciembre de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA: PROCESO VERBAL – PERTENENCIA SEGUIDO POR: JULIANA MARGARITA PIMINETA QUINTERO CONTRA JOSÉ MARÍA AMAYA BRITO, EDELMA JOSEFINA AMAYA BRITO, RUBIS AMAYA BRITO Y EDELBIA MATILDE AMAYA BRITO en calidad de HEDEREDOS de la señora MARÍA LEOPOLDINA BRITO DE AMAYA. RAD: 44001-31-03-001-2013-00072-00.

Como quiera que se observa que en auto publicado pasado primero de los corrientes, se ordenó correr traslado del recurso reposición sobre el auto que admite la reforma de la demanda, de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 318- 110 C.G.P. Habiendo incurrido este despacho en erro aritmético, se pasa a corregir tal como lo permite el artículo 310 del Código de Procedimiento Civil; toda vez que se debió ordenar el traslado de dicho recurso de acuerdo a lo establecido por los artículos 349 y 108 C.P.C.

NOTIFÍQUESE

El Juez

CÉSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

Firmado Por:

CESAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a456e1ffdda8070aa98ff561b38f04cc029fca87ebb8d475908e6a53cc81d9bf**

Documento generado en 04/12/2020 06:43:45 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>